

en Delitos de Corrupción de Funcionarios de la Corte Superior de Justicia de Ucayali, como jueza integrante del Segundo Juzgado Penal Colegiado Nacional Permanente Especializado en Crimen Organizado de la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada.

**Sexto.** Que, al respecto, el Presidente de la mencionada Corte Superior remite a este Órgano de Gobierno el Oficio N° 10-2021-AKBM-CSJUC/PJ cursado por la señora Ana Karina Bedoya Maque, Jueza del Tercer Juzgado Unipersonal Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios de la Corte Superior de Justicia de Ucayali, mediante el cual declina a la designación como Jueza del Segundo Juzgado Penal Colegiado Nacional Permanente Especializado en Crimen Organizado, establecida mediante Resolución Administrativa N° 000173-2021-CE-PJ, debido a la prontitud para asumir el cargo y a efectos de no perjudicar los procesos que actualmente tiene a su cargo, acompañando el Oficio N° 01-2021-AKBM-CSJUC/PJ. En tal sentido, eleva la terna de jueces, a fin de designar al magistrado o magistrada que desempeñe funciones en el referido órgano jurisdiccional.

**Sétimo.** Que, evaluada la hoja de vida del señor Julio Renato Gamarra Luna Victoria, Juez Especializado Penal titular del Distrito Judicial de la Libertad, resulta pertinente emitir el pronunciamiento respectivo, para el óptimo funcionamiento del Segundo Juzgado Penal Colegiado Nacional Permanente Especializado en Crimen Organizado de la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada.

**Octavo.** Que, el artículo 82°, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 735-2021 de la trigésima quinta sesión continuada del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de fecha 18 de junio de 2021, realizada en forma virtual con la participación de los señores y señoras Barrios Alvarado, Arévalo Vela, Lama More, Pareja Centeno y Castillo Venegas; sin la intervención del señor Consejero Álvarez Trujillo por encontrarse de vacaciones; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aceptar la declinación presentada por la señora Ana Karina Bedoya Maque, Jueza del Tercer Juzgado Unipersonal Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios de la Corte Superior de Justicia de Ucayali, a su designación como jueza integrante del Segundo Juzgado Penal Colegiado Nacional Permanente Especializado en Crimen Organizado de la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada, establecida mediante Resolución Administrativa N° 000173-2021-CE-PJ.

**Artículo Segundo.-** Designar al señor Julio Renato Gamarra Luna Victoria, Juez Especializado Penal titular del Distrito Judicial de la Libertad, como juez integrante del Segundo Juzgado Penal Colegiado Nacional Permanente Especializado en Crimen Organizado de la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada.

**Artículo Tercero.-** Disponer que la presente designación no afectará los procesos jurisdiccionales penales a cargo del juez designado; por lo que tendrá que intervenir en los casos que la ley procesal lo dispone de manera imperativa, para evitar el quiebre de juicios orales o frustrar la conclusión de los requerimientos y solicitudes que se encuentran a la fecha en trámite avanzado. El no cumplimiento de la mencionada disposición genera responsabilidad disciplinaria.

**Artículo Cuarto.-** Transcribir la presente resolución a la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Unidad de Equipo Técnico de Implementación del Código Procesal Penal, Presidencias de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, Ucayali y Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada; así como a la Gerencia

General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

ELVIA BARRIOS ALVARADO  
Presidenta

1965579-2

## Disponen la implementación del “Proyecto de Casilleros Digitales Individuales” en la Corte Suprema de Justicia de la República y en las Cortes Superiores de Justicia del país, y dictan diversas disposiciones

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 000183-2021-CE-PJ

Lima, 21 de junio del 2021

VISTO:

El Oficio N° 000645-2021-GI-GG-PJ, cursado por la Gerencia de Informática de la Gerencia General del Poder Judicial, por el cual remite el proyecto denominado “Casilleros Digitales Individuales”.

CONSIDERANDO:

**Primero.** Que, el artículo 139°, inciso 4), de la Constitución Política del Perú, establece como principio y derecho de la función jurisdiccional la publicidad en los procesos judiciales, salvo disposición contraria de la ley; asimismo, el inciso 20) establece el derecho de toda persona de formular análisis y críticas de las resoluciones y sentencias, con las limitaciones de ley.

**Segundo.** Que, el artículo 10° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece el principio de publicidad y el derecho de análisis y crítica de las decisiones judiciales, señalando que toda actuación judicial es pública, con las excepciones que la Constitución y las leyes establecen.

**Tercero.** Que, la señora Presidenta del Poder Judicial en su mensaje de apertura del Año Judicial 2021 y de asunción del cargo para el periodo 2021-2022, anunció un conjunto de medidas, las cuales buscan enfrentar de inmediato los problemas que afronta actualmente el servicio de impartición de justicia. Entre las medidas dictadas está que los señores magistrados/as del país contarán con “Casilleros Digitales Individuales” de acceso público, en los cuales se archivarán digitalmente todas las resoluciones que emitan los magistrados/as durante el ejercicio de sus funciones.

**Cuarto.** Que, el desarrollo del proyecto “Casilleros Digitales Individuales” tiene como objetivo permitir que la ciudadanía tenga libre acceso a todas las resoluciones emitidas por los órganos jurisdiccionales a nivel nacional en formato digital, conociendo de esta manera el sentido y la motivación de sus decisiones. Las resoluciones emitidas en los casos o procesos de carácter reservado y de información sensible no serán públicas.

**Quinto.** Que, la responsabilidad del desarrollo del citado proyecto recayó en la Gerencia de Informática de la Gerencia General del Poder Judicial, y ello está permitiendo que el Poder Judicial disponga de un repositorio centralizado, donde se archivarán las resoluciones emitidas por los órganos jurisdiccionales de la Corte Suprema de Justicia de la República y de las Cortes Superiores de Justicia del país. Este repositorio denominado “Casillero Digital Individual”, estará conformado por documentos electrónicos en formato PDF y con firma digital. El acceso a la información estará disponible para el público en general las 24 horas del día y los 365 días del año, quienes podrán acceder desde un Computador, Tablet o Celular haciendo uso del internet.

**Sexto.** Que, resulta necesario determinar el alcance del proyecto; en ese sentido, se señala que los órganos jurisdiccionales que tengan implementado el Sistema

Integrado Judicial podrán publicar sus resoluciones en la Página Web del Poder Judicial, las cuales podrán ser consultadas por la ciudadanía en general.

**Séptimo.** Que, es responsabilidad del juez, jueza y/o del personal jurisdiccional que realice el descargo de la resolución, la cual debe estar en formato PDF y con firma digital, publicar sus resoluciones en la Página Web del Poder Judicial.

**Octavo.** Que, la puesta en producción o entrada en vigencia de esta nueva funcionalidad, está dada para el segundo semestre del año 2021, específicamente a partir del 6 de julio de 2021; siendo ello así, la responsabilidad que ello se cumpla a nivel de la Corte Suprema de Justicia de la República, es de la Administración de la Corte Suprema; y en el caso de las Cortes Superiores de Justicia y de la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada, es del Gerente y/o Administrador Distrital; y, a nivel de la aplicación en sí es del Coordinador de Informática, quienes deben tener para dicha fecha ejecutado el pase respectivo en sus correspondientes bases de datos; así como debidamente actualizada la versión del Sistema Integrado Judicial (SIJ) y el despliegue respectivo.

**Noveno.** Que, de acuerdo a los considerandos precedentes y a efectos de asegurar el normal desenvolvimiento de los órganos jurisdiccionales de la Corte Suprema de Justicia de la República y de las Cortes Superiores de Justicia del país, resulta procedente la implementación del "Proyecto de Casilleros Digitales Individuales".

**Décimo.** Que, el artículo 82°, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 685-2021 de la trigésima tercera sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de fecha 9 de junio de 2021, realizada en forma virtual con la participación de los señores y señoras Barrios Alvarado, Arévalo Vela, Lama More, Álvarez Trujillo, Pareja Centeno y Castillo Venegas; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Disponer la implementación del "Proyecto de Casilleros Digitales Individuales", a partir del 6 de julio de 2021, en la Corte Suprema de Justicia de la República y en las Cortes Superiores de Justicia del país.

**Artículo Segundo.-** Disponer el uso obligatorio por parte de los diversos órganos jurisdiccionales de todas las especialidades de la Corte Suprema de Justicia de la República y de las Cortes Superiores de Justicia del país, del repositorio centralizado donde se archivarán las resoluciones emitidas, repositorio denominado "Casillero Digital Individual", el cual estará conformado por documentos electrónicos en formato PDF y con firma digital.

**Artículo Tercero.-** Disponer como alcance del proyecto los diversos órganos jurisdiccionales de todas las especialidades de la Corte Suprema de Justicia de la República y de las Cortes Superiores de Justicia del país, que tengan implementado el Sistema Integrado Judicial, ellos podrán publicar sus resoluciones en la Página Web del Poder Judicial, las cuales podrán ser consultadas por la ciudadanía en general.

**Artículo Cuarto.-** Disponer la responsabilidad del magistrado/a y/o del personal jurisdiccional que realice el descargo de la resolución, la cual debe estar en formato PDF y con firma digital, de publicar sus resoluciones en la Página Web del Poder Judicial a través de estos Casilleros Digitales Individuales.

**Artículo Quinto.-** Disponer que la Administración de la Corte Suprema, en el caso de la Corte Suprema de Justicia de la República; y los Gerentes y/o Administradores Distritales; así como, los Coordinadores de Informática, en el caso de las Cortes Superiores de Justicia, serán los responsables de verificar que la implementación de los Casilleros Digitales Individuales sea de manera exitosa. En el caso de la Corte Suprema de Justicia de la República, el despliegue del aplicativo estará a cargo de la Gerencia de Informática; sin embargo, en el caso de

las Cortes Superiores de Justicia, el despliegue estará a cargo del personal informático respectivo.

**Artículo Sexto.** - Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Cortes Superiores de Justicia del país, Gerencia de Imagen y Comunicaciones, Gerencia de Informática; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

ELVIA BARRIOS ALVARADO  
Presidenta

1965579-3

## Disponen la implementación en el Sistema Integrado Judicial (SIJ) y en el SIJ Supremo de la nueva funcionalidad de elevación de expedientes judiciales físicos digitalizados a la Mesa de Partes de la Corte Suprema de Justicia de la República, y dictan diversas disposiciones

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 000186-2021-CE-PJ

Lima, 21 de junio del 2021

VISTO:

El Oficio N° 000646-2021-GI-GG-PJ, cursado por la Gerencia de Informática de la General del Poder Judicial.

CONSIDERANDO:

**Primero.** Que, mediante Resolución Administrativa N° 135-2020-CE-PJ, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial aprobó el "Proyecto de Elevación Digital de Procesos no EJE a la Corte Suprema de Justicia de la República".

**Segundo.** Que, la señora Presidenta del Poder Judicial en su mensaje de apertura del Año Judicial 2021 y de asunción del cargo para el periodo 2021-2022, anunció un conjunto de medidas, las cuales buscan enfrentar de inmediato los problemas que afronta actualmente el servicio de impartición de justicia. Entre las medidas dictadas está la de que todos los expedientes que serán elevados a la Corte Suprema de Justicia de la República deben ser digitalizados a nivel nacional, ello permitirá que dichos expedientes viajen de manera digital a través de la red de datos del Poder Judicial, se elimine el uso del papel; y se reduzcan considerablemente los tiempos en este proceso.

**Tercero.** Que, la norma acotada y el desarrollo del proyecto tiene como objetivo permitir que desde el Sistema Integrado Judicial, las Salas Superiores de las Cortes Superiores de Justicia a nivel nacional, de todas las especialidades, puedan digitalizar los expedientes judiciales físicos y elevarlos en formato digital a la Mesa de Partes de la Corte Suprema de Justicia de la República para su trámite a través del Sistema Integrado Judicial - Supremo. Asimismo, permitirá realizar la devolución de la ejecutoria en formato digital y el expediente judicial digitalizado al juzgado de origen; y se oficie a la Sala Superior respectiva para su conocimiento.

**Cuarto.** Que, al respecto, la Gerencia de Informática del Poder Judicial, para el desarrollo de esta nueva funcionalidad, ha tenido que realizar modificaciones en el Sistema Integrado Judicial de Provincias, Lima y Supremo, de tal forma que los expedientes físicos se remitan a través de medios electrónicos, ello ha permitido dar viabilidad a la implementación del "Proyecto de Elevación Digital de Procesos no EJE a la Corte Suprema de Justicia de la República". Esta nueva funcionalidad constituye una herramienta informática que permite optimizar los recursos utilizados por los órganos jurisdiccionales al tramitar procesos judiciales, debido al predominio de la tecnología. El objetivo es prestar un servicio transparente, eficiente y confiable para los justiciables, utilizando tecnologías de información y comunicación en el proceso de elevación y devolución de expedientes hacia la Corte Suprema de Justicia de la República.